



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0641 DE 2023

“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”*, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna a la Directora General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, la Directora General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que, por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Cundinamarca - Boyacá - Casanare, el cual fue declarado en vacancia definitiva por la desvinculación de la empleada pública **LINA ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.452.500 mediante Resolución No. 1873 de 2022 a partir del 04 de agosto de 2022.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, enuncia:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)

Que los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, disponen:

(...)

“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”

"Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa"

(...)

"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"

Que los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.5.44 del Decreto ibídem, señalan:

"Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"

(...)

"Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, mediante Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-4 del 27 de agosto de 2021, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que, dada las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente la vacante definitiva del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-4 del 27 de agosto de 2021.

Que la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto, quienes tenían las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 01 de marzo de 2023 a través de la Intranet, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la **Publicación No. 01 de la Convocatoria de Encargos 001 de 2023**.

Que, agotada la etapa de publicación y presentación de observaciones, se procedió a responder a las manifestaciones de inconformidad presentadas frente a los listados iniciales de la **Publicación No. 01 de la Convocatoria de Encargos 001 de 2023** y posteriormente a publicar el día 13 de marzo de 2023, los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentra el del empleo con código de escogencia **016**, denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, de la siguiente forma:

Posición	No. De Cédula	Empleado (a) Público (a)	Dependencia (Actual)	Grupo Interno de Trabajo (Actual)	Empleo Titular	Manifestación de Interés	Fecha
1	80.775.661	CARLOS ANDRES TURRIAGO LOPEZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Cundinamarca - Boyacá - Casanare	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
2	1.088.262.419	CLAUDIA MARCELA RAMIREZ GARCES	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Valle del Cauca - Eje Cafetero	Técnico Administrativo 3124 11	NO	13/03/2023
3	10.767.654	ROBERTO CARLOS RUBIO PÁEZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Sucre - Bolívar - Córdoba	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés

"Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Posición	No. De Cédula	Empleado (a) Público (a)	Dependencia (Actual)	Grupo Interno de Trabajo (Actual)	Empleo Titular	Manifestación de Interés	Fecha
4	49.717.640	MARIA ALEJANDRA BUITRAGO REQUENA	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Cesar - la Guajira	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
5	1.121.843.590	SANDRA MIREYA CARVAJAL GOMEZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia	Técnico Administrativo 3124 11	SI	1/03/2023
6	98.568.962	ALEXANDER DE JESUS ROJAS PATIÑO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Antioquia Choco	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
7	7.701.772	EDITSON CRIOLLO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Huila	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
8	73.192.677	NELSON CARLOS RODRIGUEZ MORENO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Sucre - Bolivar - Córdoba	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
9	41.145.162	NELSY YELA RODRIGUEZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Putumayo	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
10	1.019.061.075	LEIDY XIOMARA FARFAN GUERRERO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Bogotá	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
11	13.722.997	YEISON AGREDO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Santander - Magdalena Medio	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
12	1.144.146.353	MARIA FERNANDA COLLAZOS CHAPARRO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Valle del Cauca - Eje Cafetero	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
13	1.118.298.929	JONATHAN DAVID GUERRERO CASTAÑO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Valle del Cauca - Eje Cafetero	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
14	52.907.675	ALIX OLARIDES BARRAGAN VAGAS	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Bogotá	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
15	14.623.400	JUNIOR ANDRES PEREZ PEREZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Bogotá	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
16	52.976.893	LUZ ADRIANA BASTIDAS JIMENEZ	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Documental	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
17	79.917.196	WILLIAM ANDRES TORRES SARMIENTO	Oficina de Tecnologías de la Información	Oficina de Tecnologías de la Información	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
18	1.033.750.618	YENIFHER NATALIA RIVERA GUTIERREZ	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Administrativa	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
19	1.012.331.846	MAYRA ALEXANDRA RODRIGUEZ PALOMINO	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Documental	Técnico Administrativo 3124 11	SI	1/03/2023
20	78.075.680	HUGO ALBERTO BENITEZ MORELO	Oficina de Tecnologías de la Información	Grupo de Infraestructura y Soporte	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
21	1.024.496.635	JOSE ARLEY AVILA RUEDA	Subdirección Financiera	Subdirección Financiera	Técnico Administrativo 3124 11	NO	1/03/2023
22	53.006.005	DIANA CAROLINA BERMUDEZ RODRIGUEZ	Subdirección Administrativa	Subdirección Administrativa	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
23	52.824.193	FLAXILA HELENA BERMUDEZ CARDENAS	Dirección Programática de Reintegración	Dirección Programática de Reintegración	Secretario Ejecutivo 4210 24	No manifestó interés	No manifestó interés

"Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Que de esta forma, le asiste por orden preferencial el derecho a encargo a la empleada pública **SANDRA MIREYA CARJAVAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11 de la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN – Meta – Orinoquia y cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17** de la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN – Cundinamarca - Boyacá - Casanare.

Que mediante Resolución No. 1847 de 2022, la empleada pública **SANDRA MIREYA CARJAVAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, fue encargada en el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17 de la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN – Meta – Orinoquia, del cual tomó posesión mediante acta No. 0086 del 12 de septiembre de 2022; encargo que se dará por terminado a partir de la fecha en que tome posesión del nuevo encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 0648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante criterio unificado *"Provisión de empleos públicos mediante encargo o comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período"* de fecha 13 de agosto de 2019, señaló que se podrá dar por terminado el encargo, entre otras, cuando el servidor de carrera administrativa encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

Que por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar el derecho que tienen los servidores públicos de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por terminado el encargo efectuado a la empleada pública **SANDRA MIREYA CARJAVAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590 en el empleo **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17** de la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN – Meta – Orinoquia, a partir de la fecha en que tome posesión del presente encargo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Encargar a la empleada pública **SANDRA MIREYA CARJAVAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, titular del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, ubicado en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN – Cundinamarca - Boyacá - Casanare.

PARÁGRAFO 1. El término del presente encargo estará sujeto a la duración de la vacancia temporal del empleo del que trata el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Una vez terminado el encargo, o en el evento que la empleada encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

ARTÍCULO 3°. El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17** y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la empleada pública **SANDRA MIREYA CARJAVAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargada.

ARTÍCULO 4°. El estudio de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, para el empleo y el listado definitivo de empleados públicos inscritos en carrera administrativa que acreditaron cumplir con los requisitos para acceder al encargo, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de encargo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

"Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa"

PARÁGRAFO. La reclamación se tramitará en el efecto suspensivo para la posesión de la empleada encargada, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 6°. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la empleada pública **SANDRA MIREYA CARJAVAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del encargo.

ARTÍCULO 7°. Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 2 de enero de 2023.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión en el encargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de abril de 2023



ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró: Natalia Zuluaga Gómez- Contratista – Talento Humano ^{12/6}
Revisó: Iván Camilo Morales Cuellar – Contratista – Talento Humano ⁴
Revisó: Daniel Alejandro Patiño Mazo – Contratista – Talento Humano ^{Daniel Patiño}
Revisó: Jorge David Cifuentes Villavicencio – Asesor - Talento Humano ^{Jorge David Cifuentes Villavicencio}
Revisó: Francisco Julio Taborada Ocampo- Jefe Oficina Asesora Jurídica ^{Francisco Julio Taborada Ocampo}
Revisó: Esther Luz Vargas Calderón – Profesional Especializado – Secretaria General ^{Esther Luz Vargas Calderón}
Revisó: Juan Carlos Ortega Bermúdez – Secretario General ^{Juan Carlos Ortega Bermúdez}

